

Ciudadano

MAYDI HANY IBRAHIM SALMAN

Nº: V-15.826.551

En su carácter de representante legal como Arrendatario del Local Comercial donde funciona Comercializadora Venezuela.

Presente.-

Quien suscribe, Carmen Gisela Garcés de Tognnetti, V-9.175.119, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de este domicilio actuando en mi carácter de propietaria y en representación de los ciudadanos Jhonny Jose Garcés Palomares, Benito Ramón Garcés Palomares, Gisela Araminta Garcés Palomares y Gustavo Adolfo Garcés Palomares, titulares de las cédulas de identidad Nº 9.175.121, V-10.035.175, V-10.402.044, V-12.905.095, tal como consta en poder debidamente autenticados por ante la Notaria Pública Segunda de Valera Estado Trujillo en fecha 18 de marzo de 2024 bajo el Nº 23, tomo 5, folio 97; y Notaria Pública Octava del municipio autónomo de Chacao del estado Miranda bajo el Nº 44 tomo 645, en este acto procedo a NOTIFICAR Y RATIFICAR al ciudadano MAYDI HANY IBRAHIM SALMAN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº: V-15.826.551, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.792.138 ARRENDADOR DE UN INMUEBLE PARA USO EXCLUSIVO DE LOCAL COMERCIAL, distinguido con el número Nº13-39, ubicado en Plena Avenida Bolívar, entre calle 13 y 14 de la ciudad de Valera del Municipio Valera, según contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo 2004 autenticado por ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Autónomo de Valera, bajo el Nº 77, tomo 30, la NO RENOVACIÓN del contrato de arrendamiento según lo estipulado en la Gaceta Oficial Nº 40418 del 23/05/2014 y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios para uso Comercial artículo 26, y por cuanto esta en el uso de la prórroga legal, la cual para su caso es de tres (03) años contados a partir del 15 de junio de 2025, siendo su persona debidamente notificada de la referida prórroga legal en fecha 03 de mayo de 2025, en cumplimiento a la norma legal y el contrato suscrito. Una vez vencido el término de la prórroga legal, Ud., en su condición de arrendatario deberá hacer entrega del inmueble libre de personas y bienes, estar solvente con sus obligaciones contractuales y en las mismas condiciones perfectas en la que fue arrendado. El inmueble debe ser entregado a más tardar el quince (15) de junio del dos mil veintiocho (2028) a las 2:00p.m.,

En la ciudad de Valera a los dos (22) días de abril de 2026.



Carmen Garcés

Arrendadora y Propietaria.-